



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



DEPROSUR EP

DEPROSUR EP

NO SE SUSCRIBIÓ.

**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
AGROPECUARIO DEL SUR "DEPROSUR EP" PERTENECIENTE AL
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**

CONTRATO NRO. 54-AJ-2.014

**CONTRATO EVENTUAL DE TRABAJO QUE SE CELEBRA ENTRE LA
EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
AGROPECUARIO DEL SUR "DEPROSUR EP", Y EL SR. NORMAN
RODRIGO CELI RAMÍREZ.**

=====

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato **Eventual**, por una parte la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", representado por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en su calidad de Gerente General de DEPROSUR EP, que para fines del presente se lo denominará "Contratante"; y, por otra el Sr. **NORMAN RODRIGO CELI RAMÍREZ**, que en lo posterior se lo denominará "Contratado", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

- a. Memorando Nro. 058-APA-2014 de fecha 08 de abril de 2014, suscrito por el Ing. Servio Valverde, Coordinador de la Unidad APA-DEPROSUR EP, mediante el cual solicita autorización para elaboración del contrato a favor del **SR. NORMAN RODRIGO CELI RAMÍREZ**.
- b. Sumilla inserta por parte del Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente General, en memorando Nro. 058-APA-2014, autorizando a la Unidad Administrativa Financiera se sirva atender este requerimiento.
- c. Certificación presupuestaria Nro. 444, suscrita por la Eco. Betty Espinosa Jaramillo, Responsable de Presupuesto, con el visto bueno del Eco. Ángel Muñoz, Gerente Administrativo Financiero, indicando la existencia de la disponibilidad financiera para realizar el contrato.
- d. Memorando Nro. 064-UATH-2014 de fecha 09 de abril de 2014, suscrito por el Ing. Jorge Luis Samaniego, encargado de la UATH de DEPROSUR EP, en el que se emite informe favorable para la



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



DEPROSUR EP

DEPROSUR EP

contratación del **SR. NORMAN RODRIGO CELI RAMÍREZ**, en calidad de Obrero de la Granja de Yamana.

- e. Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente General de DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 058-UATH-2014, disponiendo a la Asesoría Jurídica, se proceda a realizar el contrato.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Memorando Nro. 058-APA-2014.
- b) Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General de DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 058-APA-2014.
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 444.
- d) Memorando Nro. 064-UATH-2014.
- e) Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 064-UATH-2014.

Cláusula Cuarta.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, por intermedio de su representante legal, de conformidad con el Código del Trabajo, realiza la contratación eventual del **SR. NORMAN RODRIGO CELI RAMÍREZ**, en calidad de **Obrero de la Granja de Yamana**, para atender una mayor demanda de producción o servicios en actividades habituales del empleador y estará a órdenes de la Unidad de Apoyo a la Producción Agropecuaria de la Gerencia Técnica de la Empresa. El horario de trabajo se cumplirá en días laborables y será de ocho horas diarias (de 08H00 a 13H00 y de 15H00 a 18H00) de conformidad a las disposiciones de la Empresa Pública DEPROSUR EP y las demás que se establezcan en el Reglamento de Administración del Talento Humano. El contratado tendrá las siguientes funciones: Apoyar en las actividades planificadas dentro del centro de producción de Yamana en su componente productivo y pecuario; colaborar en la vacunación, desparasitación y vitaminización de ganado porcino, elaboración de raciones alimenticias para porcino; actividades asignadas por el Administrador de la Granja de Yamana, demás actividades dispuestas por la Empresa DEPROSUR EP.

Cláusula Quinta.- PLAZO:

El plazo del presente contrato es de 60 días a partir del 14 de abril de 2014.



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



DEPROSUR EP

DEPROSUR EP

Cláusula Sexta.- REMUNERACIÓN:

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP, se compromete a pagar al **SR. NORMAN RODRIGO CELI RAMÍREZ**, la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50 dólares de los Estados Unidos de Norte América (472.50) mensual aplicado a lo determinado en la certificación presupuestaria Nro. 444 de fecha 09 de abril de 2014, el mismo que se adjunta al presente contrato como documento habilitante

Cláusula Séptima.- ACLARACIÓN:

El **SR. NORMAN RODRIGO CELI RAMÍREZ**, tendrá derecho al pago del sueldo por su trabajo, pago de viáticos y subsistencias en caso de movilización. Del sueldo que percibe el contratado se harán los descuentos legales correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como las cuotas y retenciones legalmente solicitadas.

Cláusula Octava.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, durante el decurso del plazo estipulado, sin que el contratado tenga derecho a indemnización por el tiempo que falte por concluir el plazo, en este caso se pagará la remuneración en proporción a los días trabajados, para lo cual la UATH notificará al contratado con la culminación del mismo.

Así mismo este contrato terminará automáticamente a la fecha del vencimiento del plazo, sin que sea necesario notificación o solemnidad prevista, y por lo tanto no habrá lugar a ninguna indemnización.

También puede terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo estipulado;
2. Incumplimiento grave comprobado a las obligaciones contractuales;
3. Negligencia o inobservancia a las disposiciones superiores.
4. Falta de presentación oportuna de los informes que se soliciten.
5. Abandono injustificado del trabajo por más de tres días consecutivos;
y,
6. Por renuncia voluntaria del Contratado.



GPL

Gobierno
Provincial
de Loja



DEPROSUR EP

DEPROSUR EP

Cláusula Novena.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que se suscitare por efectos de la celebración del presente contrato, las partes se someterán a los Jueces competentes de la ciudad de Loja, al juicio verbal sumario, renunciando fuero y domicilio preferente.

Cláusula Décima.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes de consuno, aceptan en todas y cada una de sus partes las estipulaciones constantes en este instrumento y a las cuales se someterán estrictamente.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato **Eventual de trabajo**, las partes firman en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de abril del dos mil catorce, en un original y dos copias de igual tenor.

Ing. Jean Ojeda Piedra

GERENTE GENERAL "DEPROSUR EP"

Sr. Norman Rodrigo Celi Ramírez

CONTRATADO.

C.I. 1102790074

<i>Revisado por</i>	<i>Dr. Roger Manuel Valdivieso</i>	<i>Asesor Jurídico</i>	
<i>Elaborado por</i>	<i>Dr. Rafael Calvache Valladares</i>	<i>Servidor Público 4</i>	